

Bogotá, D.C.

Edil

CRISTIAN DAVID ROJAS VELÁSQUEZ

Presidente

Junta Administradora Local de Fontibón

Carrera 99 No. 19 - 43

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No. Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este quinalce son diligenciados por la persona que

Asunto: Devolución terna para designación de Alcalde Local de Fontibón

Respetado Edil.

El 25 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Gobierno recibió el oficio con radicado No. 20244211009782, mediante el cual la Junta Administradora Local - JAL de Fontibón remitió la terna para la designación de Alcalde de la referida localidad, conformada por: ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE, WILFREDY BONILLA LAGOS y JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 002 de 2024, mediante la cual se adoptó el *Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales*, la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Subsecretaría de Gestión Local, con el acompañamiento de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., revisaron los documentos de cada uno de los integrantes de la terna encontrando que uno de los aspirantes no cumplía los requisitos exigidos para el cargo.

Teniendo en cuenta el artículo 7 del Decreto Nacional 1350 de 2005, el cual señala: *"En el caso de que la terna sea conformada por alguna persona que tenga una inhabilidad o no cumpla los requisitos será desechada por el Alcalde Mayor o la respectiva Junta Administradora Local para que sea integrada de nuevo con los aspirantes que superaron las etapas del proceso que no tienen inhabilidades y cumplen los requisitos"*.

En ese sentido, una vez realizada la verificación de los documentos remitidos por la Junta Administradora Local de Fontibón, se encuentran las siguientes consideraciones frente al cumplimiento de requisitos de la aspirante ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE:

El artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece dentro de los requisitos para los cargos de Alcalde Local, los siguientes:

Artículo 65. Requisitos para los cargos de edil y alcalde local. Para ser elegido edil o nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.

Para ocupar el cargo de alcalde local, se deberá contar con los requisitos mínimos descritos en el numeral 13.2.1.1 del Artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005. (Negrita fuera del texto original)

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en la Circular No. 002 de 2024 y el documento *Complemento Guía Etapa Final Proceso Meritoscrítico para la selección de Alcaldes y Alcaldesas Locales*, en caso de que la vinculación con la

localidad sea por residencia, y de la certificación expedida por la Alcaldía Local no se pueda establecer el tiempo, se deberá anexar un documento en el que se acredite el término de vinculación exigido.

De los documentos remitidos por la J.M., se evidencia que, la aspirante ORTIZ UBAQUE aportó la certificación de residencia expedida por parte de la Alcaldía Local de Fontibón, sin embargo, esta no permite determinar el tiempo de permanencia en la localidad, en tanto que este documento carece de un término definido para la residencia. Adicionalmente, adjuntó certificación del contrato de arrendamiento de vivienda residencial de carácter familiar, firmada por las señoras Sandra Milena Ortiz Ubaque y Ana María Ubaque de Ortiz, en calidad de arrendadoras del inmueble, en la cual hacen constar que la ternada vivió en el apartamento de carácter familiar desde el mes de junio del año 2021 hasta el 18 de febrero del año 2023, es decir, por un término de un (1) año y ocho (8) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que la ternada no cumple con el requisito establecido en el ordenamiento jurídico, referido en anterioridad, consistente en: **haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento**, ya que no se encuentra acreditado el requisito del arraigo en la localidad.

En este punto, es importante reiterar lo dispuesto en el Decreto Nacional 1350 de 2005, sobre la responsabilidad de las Juntas Administradoras Locales de asegurarse que los aspirantes que conforman las ternas no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades dispuestas en la ley, hayan aprobado la prueba de conocimiento de aptitudes y habilidades dentro del proceso meritocrático previo y acrediten el cumplimiento de todos los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Con fundamento en lo anterior, de manera respetuosa se procede a devolver la terna para la designación de Alcalde Local de Fontibón, con el propósito de que se dé estricto cumplimiento a la normativa referida. Para el efecto, el Alcalde Local podrá convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación, con el fin de que puedan presentar nuevamente ante la Secretaría Distrital de Gobierno la terna y los documentos respectivos a más tardar, el viernes 10 de mayo de 2024, en el horario de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 3:30 p.m., y de acuerdo con los mismos requisitos exigidos para conformar la terna según lo previsto, en la guía para radicación de documentos.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Presentó: Henri David Ortiz Navarro – Director de Gestión de Talento Humano – Secretaría Distrital de Gobierno

Revisó: Julio Roberto Canoño – Director de Talento Humano (F) – Secretaría General
Nancy Suliza Acero – Subsecretaria Corporativa Secretaría General
Wendy Valdez Castellanos Hernández – Jefe Oficina Jurídica (F) – Secretaría General
Nancy María Chavez Naranch – Asesora Secretaria Distrital de Gobierno
Ana María Ortiz Vago – Asesora Secretaria Distrital de Gobierno

Aprobó: Eduardo Andrés Carrón Torres – Subsecretario de Gestión Local – Secretaría de Gobierno Distrital
Cristina Prings García – Subsecretaria de Gestión Institucional – Secretaría de Gobierno Distrital
Mauricio Alejandro Montoya Valencia – Secretario General (F) – Secretaría General